

COMISIÓN MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL - CMAN

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL ENCARGADA DE LAS ACCIONES Y POLÍTICAS DEL ESTADO EN LOS ÁMBITOS DE LA PAZ, LA REPARACIÓN COLECTIVA Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

DECRETO SUPREMO Nº 003-2004-JUS

DECRETA:

Artículo 1º.- Del Objeto Conformar la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional.

Artículo 2º.- De la conformación de la Comisión

2.1 La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

Un representante de la Presidencia de la República, quien la presidirá;

- Un representante del Ministerio del Interior;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Ministerio de Justicia;
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- Un representante del Consejo Nacional de Descentralización;
- Un representante de las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos;
- El Consejero Presidencial en Asuntos de Derechos Humanos.

2.2 La Presidencia del Consejo de Ministros determinará, mediante Resolución Ministerial, dentro de los 15 días posteriores a la vigencia del presente Decreto Supremo, el

La Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN) está presidida por el Presidente del Consejo de Ministros, e inicialmente integrada por los siguientes representantes: un representante del Ministerio de Justicia; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; un representante del Ministerio del Interior; un representante del Consejo Nacional de Descentralización; un representante de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos; el Consejero Presidencial en Asuntos de Derechos Humanos. La modificatoria amplió la integración de la CMAN a: un representante de la Asociación Nacional de Centros, que constituye la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional sobre Desarrollo Social; un representante de la Asamblea Nacional de Rectores; y un representante del Consejo de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú. Dentro de su objeto general, la CMAN tiene asignadas las siguientes funciones: 1) Diseñar la política nacional de paz, reconciliación y reparación colectiva para su aprobación por el Consejo de Ministros. 2) Coordinar el cumplimiento de las políticas públicas específicas para el cumplimiento de los objetivos de paz, reconciliación y reparación colectiva. 3) Supervisar el cumplimiento de los objetivos planteados. 4) Promover la cooperación y colaboración de la sociedad civil en el logro de los objetivos de paz, reconciliación y reparación colectiva. 5) Establecer y mantener vinculaciones con organismos internacionales de derechos humanos con la finalidad de procurar la cooperación técnica internacional. El Sr. Jaime Mario Urrutia Ceruti fue designado como Secretario Ejecutivo de la CMAN

procedimiento para la designación del representante de las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos.

Artículo 3º.- De la Secretaría Ejecutiva

3.1 La Comisión Multisectorial tendrá una Secretaría Ejecutiva como órgano de apoyo para el cumplimiento de sus funciones. La organización y funciones de la Secretaría Ejecutiva serán establecidas en su reglamento.

3.2 Mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidencia del Consejo de Ministros, se designará al Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial.

Artículo 4º.- De las funciones de la Comisión Son funciones de la Comisión:

4.1 Diseñar la política nacional de paz, reconciliación y reparación colectiva para su aprobación por el Consejo de Ministros.

4.2 Coordinar el cumplimiento de las políticas públicas específicas para el cumplimiento de los objetivos de paz, reconciliación y reparación colectiva.

4.3 Supervisar el cumplimiento de los objetivos planteados.

4.4 Promover la cooperación y colaboración de la sociedad civil en el logro de los objetivos de paz, reconciliación y reparación colectiva.

4.5 Establecer y mantener vinculaciones con organismos internacionales de derechos humanos con la finalidad de procurar la cooperación técnica internacional.

4.6 Presentar periódicamente al Consejo de Ministros un informe sobre el cumplimiento de sus funciones.

4.7 Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

Artículo 5º.- Del asesoramiento, información y apoyo La Comisión Multisectorial podrá solicitar a las entidades públicas y privadas el asesoramiento, información y apoyo necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada.

Artículo 6º.- Disposiciones complementarias La Presidencia del Consejo de Ministros podrá emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Justicia y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República